

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 207-2019-MDP/T.

Pocollay, 17 JUL. 2019

VISTOS:

El Registro N° 5951-GM-MDP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 360-2019-VJVY/USLP-MDP-T, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 881-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T, emitido por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe N° 063-2019-EWLC-RO-CCDRZJCDAB-GIDU-MDP-TACNA, emitido por el Residente de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (Ia) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna" e Informe N° 404-2019-OAJ/MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2019-MDP-T de fecha 20 de febrero de 2019, el Gerente Municipal, aprobó el expediente técnico del IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (Ia) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", con código N° 2432907, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/.296,787.03 Soles, teniendo un plazo de ejecución de 60 días calendario y la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0171-2019-MDP-T de fecha 06 de junio de 2019, el Gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, por el monto de S/.62,798.50 Soles, expediente técnico de Deductivo N° 01, por el monto de S/.45,356.07 Soles, expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (Ia) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", por 42 días calendario, con fecha de inicio el día 07 de junio de 2019 al 18 de julio de 2019.

Que, con Informe N° 063-2019-EWLC-RO-CCDRZJCDAB-GIDU-MDP-T de fecha 12 de julio de 2019, el Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua Residente de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona o Patios de Recreo para Niños en el (Ia) Complejo Deportivo Alto Bolognesi del Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", remite el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 02, donde justifica el residente de obra en las limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros para la adquisición de bienes y servicios, que produjo una serie de retrasos y causales ocasionando una nueva ampliación de plazo, donde el presupuesto de obra no había sido incrementado en su totalidad, limitando la certificación presupuestal de los cuadros de necesidades, según los reportes del Resumen Analítico de Gasto 2019, reporte del SIAF Modulo de Proceso Presupuestario, que no había sido incrementado en el Presupuesto Institucional Modificado, solo figuraba el monto de S/.285,594.00 Soles y a la fecha del 10/07/2019 se observó en el PIM que ya se contaba con el presupuesto total de las modificaciones por el monto de S/.373,240.00 Soles, estimando que el plazo para la ejecución de los servicios están fuera de plazo de ejecución aprobado en la ampliación de plazo N° 01, por lo que solicita la ampliación de plazo N° 02 que corresponde al período para la ejecución de los trabajos de especialidad pendientes por ejecutar es decir 28 días calendario, según reprogramación de cronograma de ejecución de obra, desde el inicio de la obra el 08 de abril de 2019, incluyendo la ampliación N° 01 y la nueva reprogramación de obra, siendo la ampliación de plazo N° 02: fecha de inicio 19/07/2019 a fecha fin 15/08/2019, periodo de ejecución ampliado de 28 días calendario, se consigna en el Cuaderno de Obra en los asientos N° 080 de fecha 27/06/2019, por lo que concluye la residencia de obra que la ampliación de plazo N° 02, surge en base a la necesidad de culminar los trabajos en su totalidad, debido al plazo que demandará la ejecución de los trabajos de especialidad contemplados en el expediente técnico y modificaciones aprobadas y que inciden directamente en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, se tiene estimado un plazo de 28 días calendario, desde el 19/07/2019 al 15/08/2019, teniendo un plazo de ejecución total de obra de 130 días calendario, desde el 08/04/2019 fecha de inicio de obra al 15/08/2019, fecha de culminación programada.

Que, con Informe N° 881-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (Ia) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", que justifica la ampliación de un plazo de ejecución por 28 días calendario, para la ejecución de trabajos de especialidad contemplados en el expediente técnico y modificaciones aprobadas que inciden en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, en las limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros suscrito por el Ing. Edixon Linares Cayllahua.

Que, con Informe N° 360-2019-VJVY/USLP-MDP-T de fecha 17 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye, que Aprueba la ampliación de plazo N° 02, por limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros, consecuentemente afecta la programación de obra-ruta crítica, queda de la siguiente forma: plazo de ejecución de 28 días calendario, fecha de inicio 19/07/2019 a la fecha de culminación 15/08/2019, y el plazo de ejecución de 130 días calendario del 08/04/2019 al 15/08/2019.

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprobó el procedimiento de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así en el numeral 1) del artículo 1° establece: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° ~~207~~ 2019-MDP/T.

Pocollay 17 JUL. 2019

Que, en concordancia al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el procedimiento de ampliación de plazo, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", y el numeral 198.2 de la norma glosada, señala: "El inspector o supervisión emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad (...)".

Que, el inciso d) del g) numeral 8.1.9.3) de la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", sobre Modificación en la fase de inversión, señala: "Se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno Registro de Ocurrencias por las siguientes razones: Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución, el Residente de Obra, formulará y presentará, con el visto bueno del inspector, el Expediente de Ampliación del plazo para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 404-2019-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable para aprobar la Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", en razón a las limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros por 28 días calendario, con fecha de inicio el día 19 de julio de 2019 al 15 de agosto de 2019.

En ese sentido, para dar inicio al procedimiento de ampliación de plazo, el residente de obra deberá previamente anotar y sustentar la ampliación de plazo en el Cuaderno de Obra, invocando la causal mediante el cual sustenta su requerimiento. La procedencia del expediente técnico de ampliación de plazo deberá ser registrada, para tal efecto deberá obrar en el expediente la conformidad del Ingeniero Inspector.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos, legal y la normatividad jurídica vigente, se puede colegir liminarmente la procedencia del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del del IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", con código unificado N° 2432907, sustentado en la causal invocada por el Residente de Obra en el asiento N° 080 del cuaderno de obra y, autorizada por el Inspector de Obra, todo ello en concordancia con el procedimiento establecido en la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T. En tal sentido, correspondería aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02 del IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", por 28 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el 15 de agosto de 2019.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", por 28 días calendario, con fecha de inicio el día 19 de julio de 2019 al 15 de agosto de 2019, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos la implementación y complementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleven copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder al deslinde de las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c. Archivo
GIDU
OAF
OAJ
USLP
SEC.TEC.PAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. Adm. Reynaldo B. Vega Flores
Gerente Municipal